

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 323-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 11 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 3916-2023, presentado con fecha 17 de mayo de 2023, por la identificada con código de contribuyente N°

, con
mediante el cual solicita devolución del importe no utilizado en la transferencia y compensación efectuado mediante el



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, mediante el módulo de de fecha 15 de mayo de 2023 respecto a la se efectuó la transferencia de pagos del crédito tributario a favor de la por el importe de S/ 33,296.81 (Treinta y tres mil doscientos noventa y seis con 81/100 Soles), a la cuenta de la a la cuenta de la quedando un monto no transferido por el importe de S/ 2,530.65 (Dos mil quinientos treinta con 65/100 Soles);

Que, la de fecha 12 de junio de 2023, señala que no se registra cheque a nombre de la solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que esta al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, obra en autos el de fecha 04 de julio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **DEVUELVA** el importe de S/ 2,530.65 (Dos mil quinientos treinta con 65/100 Soles).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 323-2023-MSB-GM-GAT

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE